

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GENERAL DE DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSÉ ARMANDO TAMAYO CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, INSTITUCIÓN A LA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ISSFAM", Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LIC. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ GARCÍA A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CANAPAT", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA CANAPAT":

- a. Que es una Institución pública, autónoma, con responsabilidad jurídica distinta de los que la integran, que tiene por objeto representar los intereses generales de la industria del autotransporte federal de pasajeros y turismo, constituida legalmente el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía.
- b. Que uno de los objetivos fundamentales es la de representar a sus afiliados, personas físicas y morales, que suscriben y se obligan en los términos del presente convenio y que se señalan en el ANEXO "A", de este instrumento, a quienes en lo sucesivo se les identificará como "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", ante las autoridades y convenir con ellas en beneficio mutuo.
- c. Que el Lic. Cuauhtémoc Martínez García, en su carácter de Presidente de "LA CANAPAT", goza de facultades plenas para celebrar el presente convenio, de conformidad con sus estatutos, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara "El ISSFAM"

- a. Es un Organismo Público Descentralizado Federal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, y tiene facultad para realizar toda clase de actos jurídicos y la celebración de contratos y convenios, atribuciones conferidas al Director General según lo dispuesto por los artículos 2 fracción VIII, 7 y 13 fracción I, de la ley que lo rige.

(Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several initials on the right side.)

- b. Que su representante el C. General de División Diplomado de Estado Mayor José Armando Tamayo Casillas tiene las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, atribuciones conferidas al Director General según lo dispuesto por los artículos 2 Fracción VIII, 7 y 13 fracción I, de la Ley antes mencionada, tal como lo acredita mediante el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2009, que le fue otorgado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, según lo dispuesto en el artículo 7, de la mencionada Ley.
- c. Que con el propósito de brindar mayores servicios a los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en Servicio Activo, en Situación de Retiro, Pensionistas, trabajadores del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C (BANJERCITO) y sus Derechohabientes, a quienes para efectos del presente convenio se les denominará "BENEFICIARIOS", tiene el interés en celebrar el presente convenio con "LA CANAPAT".
- d. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número mil cincuenta y tres, de la Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. Ambas partes manifiestan:

Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como la actividad mercantil y funciones que desarrollan, otorgando plenamente su consentimiento y voluntad para someterse a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente convenio con el propósito de que "LA CANAPAT", a través de "LOS PRESTADORES DE SERVICIO" otorguen a los "BENEFICIARIOS", un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre los precios de los boletos ofertados en taquilla para el autotransporte de pasajeros, para todas y cada una de las corridas ordinarias con punto de origen y destino nacional que cubren "LOS PRESTADORES DE SERVICIO" que desarrollan el Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros.

El descuento al servicio de autotransporte mencionado en el párrafo anterior, será otorgado en las modalidades de primera y económico, así como el número de descuentos que darán "LOS PRESTADORES DE SERVICIO", limitándose a cuatro asientos por autobús.

Las partes acuerdan que el descuento a otorgar por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" en la venta de boletos para el autotransporte será aplicable solo en las taquillas ubicadas en terminales de autobuses, en donde tengan presencia

SEGUNDA.- Para hacer válido el descuento a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, el interesado deberá presentar su identificación vigente en original y entregar copia simple de la misma que lo acredite como: Miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, Pensionista, Trabajador de "El ISSFAM", Trabajador del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (BANJERCITO) y sus Derechohabientes expedidas según sea el caso, por las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, ISSFAM y BANJERCITO, al empleado de taquillas de "LOS PRESTADORES DE SERVICIO", de conformidad con el ANEXO "B".

Para el caso de los derechohabientes de los trabajadores de "EL ISSFAM" o de "BANJERCITO" deberán presentar la credencial del trabajador y copia simple del **acta de nacimiento o de matrimonio** correspondiente, que acredite ser padre, madre, esposa(o) e hija(o) del trabajador, al empleado de taquillas de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", al momento que "LOS BENEFICIARIOS" adquieran los boletos correspondientes del viaje a realizar, debido a que el descuento solo se realizará en línea directa ascendente y descendente.

El boleto con descuento adquirido por el "BENEFICIARIO" es intransferible. Así mismo, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" podrán solicitar nuevamente la identificación respectiva al abordar el autobús.

TERCERA.- Las partes acuerdan que los descuentos previstos para el transporte de pasajeros, no serán acumulables a cualquier otro tipo de descuento o promoción que en su caso brinden "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", los que de manera enunciativa más no limitativa, se ofrecen a las personas con las siguientes características o calidades:

- MAESTROS
- ESTUDIANTES
- MENORES DE ONCE AÑOS
- PERSONAS AFILIADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ADULTOS EN PLENITUD (Antes INSEN).

CUARTA.- "EL ISSFAM" difundirá entre el universo de beneficiarios el descuento objeto del presente convenio, así como otros servicios que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" oferten, a través de sus medios de comunicación que considere convenientes, debiendo indicarles los términos y condiciones que se prevén en el presente y demás modificaciones que en su caso las partes acuerden. Para este efecto "LA CANAPAT" enviará la información correspondiente.

Así mismo, las partes acuerdan que cualquier irregularidad o anomalía en el desarrollo del objeto del presente convenio se lo harán del conocimiento por escrito a fin de subsanarlas a la brevedad posible.

QUINTA.- Las partes señalan como responsables de enlace para cualquier tipo de comunicación que se relacione con los efectos de este convenio las siguientes:

- Por "EL ISSFAM": El Coordinador de Informática, Planeación e Innovación y Calidad.
Teléfono: 01 (55) 21220600 exts. 563, 682 y 685.
Correo electrónico: upop@issfam.gob.mx
- Por "LA CANAPAT": El Gerente General.
Teléfonos: 01 (55) 3067 4819 y 3067 4820
Correo electrónico: ggeneral@canapat.org.mx

SEXTA.- Las partes así como "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" mencionados en el ANEXO "A" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo cualquiera de éstos darlo por terminado mediante aviso por escrito que dé a la otra, con una anticipación de cuando menos treinta días naturales a la fecha en la que pretenda dar por terminado.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que para cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo, para el caso de no satisfacer lo anterior y posterior controversia judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a cualquier otra distinta que pudiese corresponderles por cualquier circunstancia presente o futura.

Analizado el sentido y alcance del presente convenio, manifestando ambas partes que no existe error, dolo, violencia o mala fe, ratifican su consentimiento, lo firman el día 20 de Mayo del 2011, por duplicado y en presencia de los testigos que les asisten, conservando un original cada una de las partes.

POR "LA CANAPAT"

POR "EL ISSFAM"

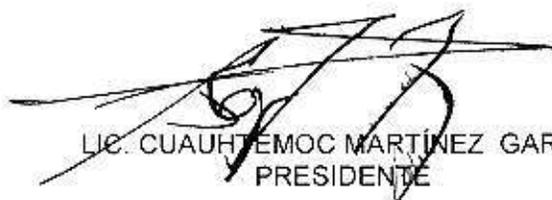
LIC. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ GARCÍA
PRESIDENTE

GRAL. DIV. D.E.M. JOSÉ ARMANDO
TAMAYO CASILLAS
DIRECTOR GENERAL

ANEXO "A" AL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO. AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CANAPAT

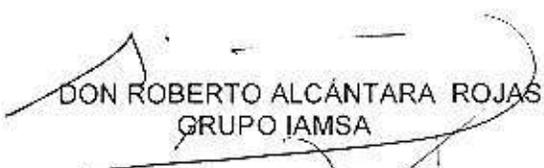
ISSFAM



LIC. CUAUHEMOC MARTINEZ GARCÍA
PRESIDENTE



GRAL. DIV. D.E.M. JOSÉ ARMANDO
TAMAYO CASILLAS
DIRECTOR GENERAL



DON ROBERTO ALCÁNTARA ROJAS
GRUPO IAMSA



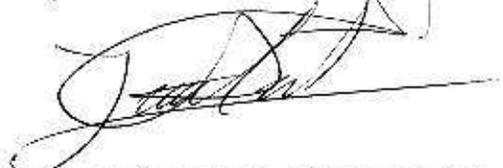
DON ARTURO ALCÁNTARA ROJAS
GRUPO TOLUCA



ING. FERNANDO RODRIGUEZ CAMACHO
GRUPO FLECHA AMARILLA



DON JOSÉ DE JESÚS MORA HERRERA
GRUPO ESTRELLA BLANCA



ING. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ANTÓN
GRUPO ADO



ING. ABELARDO OSUNA MORALES
GRUPO TRANSPAÍS

Handwritten initials and scribbles on the left margin.

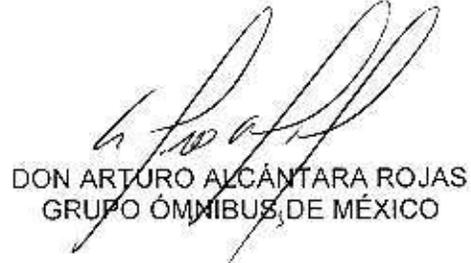


LIC. JOSÉ DE JESÚS ROSILLO MORALES
GRUPO FULLMAN DE MORELOS



LIC. JORGE RICARDO CARLO MEJÍA
GRUPO SENDA

Handwritten initials on the right margin.



DON ARTURO ALCÁNTARA ROJAS
GRUPO ÓMNI-BUS DE MÉXICO



ING. EDUARDO CUÉ PANDAL
GRUPO ESTRELLA ROJA DE PUEBLA

Handwritten initials on the right margin.

LIC. RAFAEL GARCÍA MENDIOLA
GRUPO VALLE DEL MEZQUITAL

LIC. OTTO MARTÍNEZ GARCÍA
GRUPO FLECHA ROJA DE PACHUCA

ING. ARTURO JAVIER DOMÍNGUEZ VELÁZQUEZ
GRUPO ATAH

LIC. ARMANDO AIZA DEBERNARDI
AUTOBUSES DE CÓRDOBA

LIC. JOSÉ MARÍA PADILLA HERNÁNDEZ
GRUPO VENCEDOR

DON ÓSCAR LUNA FERNÁNDEZ
TUFESA

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ANTÓN
GRUPO ESTRELLA DE ORO

LIC. RODOLFO SANTANA ALVARADO
GRUPO RESA

LIC. RODOLFO LANDAVERDE CUNILLÉ
ZIMAPÁN VALLES

DON RUBÉN HERNÁNDEZ BAYLÓN
RÁPIDOS DELICIAS

ING. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ANTÓN
GRUPO TEXCOCO

C.P. ADOLFO HERNÁNDEZ HURTADO
GRUPO MAR DE CORTEZ

LIC. GILBERTO CONTRERAS VELASCO
UNIDOS DEL CENTRO

DON ISIDRO JOEL GONZÁLEZ ALONSO
FLETES Y PASAJES